

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3043

DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR TRES (3) DÍAS A UN DIRECTIVO DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, artículo 6 de la Ley 715 de 2001, artículo 57 del Decreto No. 1278 de 2002, Ley 734 del 2002 y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1278 en el Artículo 57 señala que *“Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes. Corresponde al rector o director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito. Parágrafo. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración”.*

Que la Ley 734 del 2002, artículo 33 Numeral 6, consagra como derecho de todo servidor público obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.

Que el directivo docente **WILMAN ENRIQUE PEREZ BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.132.515**, mediante oficio presentado a la Oficina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de fecha catorce (14) de septiembre de 2023, solicitó un permiso remunerado por el término de tres (3) días, del dieciocho (18) al veinte (20) de septiembre de 2023.

Que revisada la hoja de vida del directivo docente **WILMAN ENRIQUE PEREZ BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.132.515**, se constató que se encuentra nombrada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de Rector en propiedad, en la Institución Educativa Técnico Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar*



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

3043

DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR TRES (3) DÍAS A UN DIRECTIVO DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes".

Que en virtud de lo anterior, este Despacho concederá un permiso remunerado al directivo docente **WILMAN ENRIQUE PEREZ BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.132.515**, por el término de tres (3) días, del **dieciocho (18) al veinte (20) de septiembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al directivo docente **WILMAN ENRIQUE PEREZ BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.132.515**, por el término de tres (3) días, del **dieciocho (18) al veinte (20) de septiembre de 2023**, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El directivo docente **WILMAN ENRIQUE PEREZ BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72.132.515**, deberá reintegrarse a sus funciones el día **jueves veintiuno (21) de septiembre de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, el quince (15) de septiembre de 2023

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



SECRETARIA

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080005
Código GANE: 08-000Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co